

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001-2.021-00644-00 de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio con el atento informe de que el auto que antecede se encuentra en firme y no se presentó objeción alguna al trabajo presentado por el perito. Sírvasse proveer. Arauquita, octubre 11 de 2.022.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA



PROMISCO MUNICIPAL

Arauquita, (Arauca), octubre catorce (14) de dos mil veintidós (2.022).

Vencido como se encuentra el termino de traslado de la demanda, señálese el día diecisiete (17) de noviembre del dos mil veintidós (2.022), a partir de las ocho y treinta (8:30) de la mañana para llevar a cabo la Audiencia Inicial, la que se iniciará y efectuará en el inmueble materia del proceso. (Artículo 238, numeral 1º, artículo 372 y 375, numeral 7º y 10º del Código General del Proceso.

Se previene a las partes para que, se hagan presentes en el lugar, fecha y hora indicada.

Decreto de pruebas:

Se dispone decretar y tener como tales:

- 1.- Los documentos acompañados con la demanda y contestación.
- 2.- Con intervención del perito ya designado y posesionado, decrétese inspección judicial del bien a usucapir con el siguiente fin: (a) Identificación, ubicación, extensión y linderos. (b) Determinar si es el mismo inmueble relacionado en la demanda. (c) Establecer mejoras, tiempo que datan, quien ejerce la posesión o administración del inmueble, según el informe rendido por el perito con antelación.
- 3.- Cítese al demandante y demandados para que absuelvan personalmente el interrogatorio que de oficio les formule la señora Jueza, o el solicitado por las partes, con la advertencia de que si no comparecen en el día y hora señalados se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tengan obligación de contestar.

sdg/

Carrera 3 No 3-09. 2º piso. Barrio El Centro
jprmaranquita@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

4.- Recibir los testimonios de Edinson Olivero Mejia, Donelio Villamizar Robayo e Israel Acevedo Somoza, solicitados por la parte actora, lo cual se llevará a cabo en forma virtual atendiendo las Medidas, Protocolos de Bioseguridad y Lineamientos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, señalando fecha y hora posteriormente atendiendo la agenda de trabajo que tenga el Despacho, para lo cual se les previene que deben ubicarse en un lugar de fácil acceso a internet.

5.- Las demás que resultaren durante el transcurso del trámite.

6.- Se previene a las partes, apoderado y Curador Ad-Litem, que no concurran a la Audiencia sin justa causa, que se les impondrá multa de uno (1) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (Artículo 372 numeral 4 inciso 5° y numeral 6 inciso 2° del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS



Hoy, 18 de octubre de 2022 notifico por estado Nro. 001

SILVIO DURAN GARCIA
Secretario



sdg/

Carrera 3 No 3-09. 2° piso. Barrio El Centro
jprmaranquita@cendoj.ramajudicial.gov.co